



PERÚ

Ministerio de Educación
Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Educación de Ancash

Unidad de Gestión Educativa Local Santa

Área de Gestión Institucional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PRECISIONES CON RESPECTO A LOS VIAJES ESCOLARES DE ESTUDIOS SEGUROS

El Ministerio de Educación ha emitido la norma técnica de viajes escolares, por lo que se invita a las familias a tomar en cuenta las siguientes consideraciones que debe cumplir la Institución Educativa cuando, durante el periodo lectivo, sus hijos e hijas vayan a realizar traslados con personal de la Institución Educativa.

1) Planeamiento del viaje

Se debe elegir a un responsable del viaje, el cual puede ser un directivo, docente o personal administrativo de la Institución Educativa; este elabora un expediente sobre el viaje con el itinerario, las autorizaciones correspondientes, el presupuesto de cuánto costará y, luego, supervisa el embarque de los estudiantes.

2) Elección del proveedor

Se puede contratar a una agencia de viajes o a una empresa de transporte, en ambos casos estas deben tener condición de habido y activo ante la SUNAT y, en caso haya algún estudiante que presente alguna necesidad educativa especial asociada a discapacidad, garantizar las condiciones de traslado correspondientes.

3) Presentación del expediente

El responsable debe presentar el expediente al director de la Institución Educativa, dos meses antes del viaje como mínimo. El director, si está de acuerdo, debe autorizarlo en un plazo mínimo de 45 días previos al viaje e informar a la UGEL dentro de siete días como plazo máximo, luego de autorizado.

4) Embarque

El responsable del viaje debe verificar al momento del embarque (ida, vuelta y traslados intermedios) quiénes están presentes y sus respectivas autorizaciones, además de identificar que el medio de transporte sea idóneo para los pasajeros.

Si los viajes son por vía terrestre, el responsable debe cerciorarse de la vigencia de los siguientes documentos: SOAT del vehículo, Tarjeta Única de Circulación e Inspección Técnica Vehicular. Y en el caso del conductor, este debe contar con licencia profesional y no tener sanciones graves o muy graves.



PERÚ

Ministerio de Educación
Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Educación de Ancash

Unidad de Gestión Educativa Local Santa

Área de Gestión Institucional



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Es importante señalar que, si el trayecto dura más de cuatro horas, debe haber dos conductores.

De encontrar alguna irregularidad, se suspende el embarque hasta la regularización de las observaciones.

Así lo establece la norma técnica “Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo” aprobada mediante la resolución viceministerial N° 271-2019-MINEDU publicada en el diario oficial El Peruano con el fin de prevenir los riesgos en actividades que requieran el traslado o el desplazamiento de escolares y mejorar las regulaciones al respecto.

La resolución incluye la figura del “responsable del viaje”, la cual recaerá sobre el directivo, docente o personal administrativo del colegio que presenta la iniciativa de viaje, elabora el expediente para la aprobación del director de la institución educativa, participa en el evento y verifica en el lugar de embarque la relación de los viajeros y el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado la actividad.

El expediente debe contener, entre otros aspectos vinculados a la descripción del viaje y su fin pedagógico, el programa que detalle el itinerario de actividades y los encargados de cada una de estas, así como la relación de participantes, sus datos personales y las autorizaciones correspondientes.

El expediente también debe incluir los documentos que acrediten la idoneidad del proveedor del servicio y demuestren que la empresa de transporte cuenta con resolución de autorización vigente que la habilite a prestar el servicio otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el traslado a nivel nacional, o por los gobiernos regionales o provinciales, según corresponda.

En el caso de agencias de viajes o turismo, se debe acreditar que tengan inscripción vigente en el Directorio Nacional de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR. Adicionalmente, la agencia debe acreditar que quien brinde el servicio de traslado cumple con lo dispuesto en el punto anterior.

Al director de la institución educativa le corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, autorizar el expediente del viaje mediante resolución y remitir copia de todo lo establecido a la UGEL para que esta realice las acciones de supervisión correspondientes.

Para las actividades que impliquen el traslado de estudiantes y tengan una duración menor a 24 horas desde el inicio del viaje, el director de la institución educativa no tendrá que enviar copia de la información a la UGEL, pero deberá aplicar los requisitos señalados previamente.

Fuente: MINEDU